

Causa CFP 19251/2018/T01 (691/2017),  
"Díaz, Jesús Ernesto y otros s/ inf.  
ley 23737 y art. 189 bis del CP" -  
legajo de actuaciones complementarias  
de Claudio Ramón Silva Pérez (CFP  
19251/2018/T01/1)-  
TOCF n° 3

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La defensa de Claudio Ramón Silva Pérez solicitó que se amplíen las salidas correspondientes a la segunda etapa del régimen preparatorio para la liberación en la que se encuentra (cfr. resolución del 13 de julio pasado) y se lo autorice a realizar cuatro egresos mensuales diurnos de doce horas, con una hora adicional por cada viaje desde y hacia la unidad, a los efectos de lograr un mejor proceso de reinserción social y poder transcurrir más tiempo con su familia.

2. En autos se incorporó un informe del 30 de agosto pasado, donde la unidad de detención en la que permanece el nombrado da cuenta de las consecuencias beneficiosas de las salidas ya otorgadas.

En tal sentido, se indicó lo siguiente:  
*"mediante entrevista con el referente, se encontraría afianzando sus vínculos de forma favorable, re vinculándose con sus hijas que lo visitan en el domicilio. Asimismo cuenta con proyectos de cambio que su grupo de contención ha notado. Además, mediante entrevista, ha informado que solo le quedan dos salidas para su egreso con agotamiento de condena en el mes de septiembre, concurriendo su amigo a retirarlo".*



3. Al contestar la vista conferida, el señor fiscal, luego de relevar los antecedentes del caso y los informes penitenciarios, sostuvo que "cobra cuerpo un contexto signado -hasta aquí- por un recorrido apropiado de quien nos ocupa por la progresividad del régimen penitenciario en general y por el régimen preparatorio para la liberación en particular, que se erige como un motivo suficiente para la procedencia de lo pretendido".

Por consiguiente, consideró que "con esa perspectiva valorativa, estimo que a la luz de los preceptos que rigen la materia y las particulares circunstancias de caso, resulta razonable que se autoricen cuatro (4) salidas mensuales con la extensión horaria ya acordada, a la que podrán sumarse las horas de plus por viaje".

4. Por sentencia firme del 21 de mayo de 2021, Claudio Ramón Silva Pérez fue condenado por el Tribunal a las penas de cuatro años y cuatro meses de prisión y multa de cuarenta y cinco unidades fijas - equivalente a setenta y seis mil quinientos pesos (\$ 76.500), según resolución n° 270/2016 del Ministerio de Seguridad de la Nación-, con la imposición de las accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes (arts. 12, 29, inc. 3, y 45 CP; 5, inc. c, ley 23737; 530 y 531 CPPN).

Conforme surge del cómputo respectivo, la pena impuesta al nombrado vencerá el 4 de octubre del corriente año.



Por otro lado, el 8 de febrero pasado el Tribunal lo incorporó al régimen preparatorio para la liberación y el 13 de julio siguiente a la segunda etapa de dicho régimen (art. 56 quater ley 24660, modificado por ley 27375), y dispuso que realizara dos salidas transitorias diurnas de hasta doce horas por mes, incluyendo las horas que insuman los viajes de ida y vuelta a la unidad, bajo tuición de su referente, Eduardo Rafael Icasati Ortiz.

5. Sentado lo expuesto, toda vez que el condenado cumplió satisfactoriamente con las normas estipuladas en el decisorio dictado el 13 de julio del corriente año, tal como se consignó en el punto 2 de la presente, corresponde hacer lugar a la solicitado por su defensa.

En efecto, se advierte que Claudio Ramón Silva Pérez observó satisfactoriamente las exigencias impuestas, por lo que luce razonable y ajustado a su avance en el sistema disponer la ampliación del régimen del que actualmente goza, en la forma que fue requerido, máxime cuando cuenta con la conformidad fiscal.

A ello se suma que próximamente recuperará su libertad, por lo que resulta propicio adoptar medidas que coadyuven a una mejor y paulatina reinserción en el ámbito externo.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la ley 24660, corresponde ampliar el instituto concedido el 13 de julio de corriente y disponer que realice cuatro salidas mensuales diurnas de hasta doce (12) horas, a las que deberán sumarse los dos horas correspondientes a los viajes de ida y vuelta al



establecimiento carcelario, bajo la tuición de Eduardo Rafael Icasati Ortiz y el cumplimiento de las reglas de conducta oportunamente impuestas, sin que deba pernoctar fuera de la unidad, toda vez que la norma es clara en cuanto a que dicho tipo de egresos deben realizarse en horas diurnas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal,

RESUELVO:

I. DISPONER que, en atención al régimen por el que actualmente transita, CLAUDIO RAMÓN SILVA PÉREZ realice CUATRO SALIDAS TRANSITORIAS DIURNAS DE HASTA DOCE (12) HORAS POR MES, a las que deberán sumarse dos horas correspondientes a los viajes de ida y vuelta a la Unidad n° 19 del Servicio Penitenciario Federal, BAJO TUICIÓN de su referente, Eduardo Rafael Icasati Ortiz, quien deberá acompañarlo en la salida y regreso a la unidad.

II. MANTENER las reglas de conducta impuestas al nombrado el pasado 13 de julio, bajo apercibimiento de suspender o revocar el beneficio en cuestión: a) concurrir y permanecer durante el egreso en el domicilio ubicado en Gral. Conrado Villegas 5406, 11° B, de esta ciudad, donde reside su referente; b) abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas; c) no cometer nuevos delitos; d) respetar el itinerario establecido y regresar al establecimiento carcelario en el horario fijado por la autoridad penitenciaria.

III. ENCOMENDAR a la Unidad n° 19 del Servicio Penitenciario Federal que supervise el beneficio concedido, informe los días que el nombrado usufructuará



las salidas autorizadas y efectúe, en forma mensual, una evaluación sobre su cumplimiento.

Regístrese y notifíquese.

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. Conste.

---

*Fecha de firma: 29/09/2023*

*Firmado por: JAVIER FELICIANO RIOS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JAVIER FRANCISCO SCOLLO, SECRETARIO DE JUZGADO*



#35625580#385967325#20230929144650271